



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en Real Decreto Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, a favor de la Fundación Mujeres para el desarrollo del programa consistente en realizar un análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, **consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.02 del presupuesto de gastos de 2025, a favor de la Fundación Mujeres Progresistas, para realizar un análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local.**

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece en su artículo 15 la obligación de integrar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en la elaboración, ejecución y evaluación de todas las políticas públicas, mediante la aplicación transversal de la perspectiva de género.

En este sentido, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (III PEIEMH), particularmente en su Eje de Buen Gobierno, propone el Objetivo Estratégico de “avanzar hacia un modelo de gobierno más inclusivo y democrático, asegurando la presencia y la voz de las mujeres y garantizando que las políticas públicas no reproduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres”. Este eje, recoge la línea de trabajo BG.1 “procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública” y los objetivos específicos: BG.1.2 “integrar la perspectiva de género en la normativa y planes sectoriales y transversales”, y BG.1.2.1. “mejorar los procedimientos de incorporación del enfoque de género en la elaboración de la normativa y planes y de evaluación de su impacto de género, priorizando aquellos que afectan especialmente a la agenda de igualdad comprometida en el PEIEMH 2022-2025”. De esta manera se subraya la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y de dotar a las administraciones de herramientas que les permitan integrar la perspectiva de género de manera sistemática.

La Fundación Mujeres, una Fundación, conforme a la Ley 50/2022, de 26 de diciembre, tiene como fin fundacional contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en aras de contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico.

Se concreta este Fin en los objetivos definidos en el art 6 de los Estatutos de la entidad, en los siguientes términos:

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



1. Mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que integren la perspectiva de género en los ámbitos de: la educación, formación profesional para el empleo y formación continua, el emprendimiento y autoempleo, la Integración social e inserción laboral, la innovación, las nuevas tecnologías, la I+D+i y el desarrollo de las Tic's, prevención de riesgos laborales, la defensa del medioambiente y el desarrollo sostenible, especialmente referido al medio rural, la responsabilidad social empresarial y los sistemas de calidad. Todo ello a través del desarrollo de actividades, proyectos, cursos, seminarios, jornadas, talleres dirigidas a personas jóvenes, desempleadas, inmigrantes, con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados de larga duración, y en general a todo aquel colectivo susceptible de estar en riesgo de exclusión social y/o laboral, en los que existan situaciones de discriminación y desigualdad por razón de sexo.
2. Contribuir a la integración de la igualdad de oportunidades en el funcionamiento del mercado laboral y el desarrollo de las relaciones laborales, incluyendo el desarrollo de planes de formación y/o recualificación dirigido a personas ocupadas y desempleadas, que puedan contribuir a la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
3. Fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas, especialmente a través del desarrollo de acciones de formación y sensibilización del profesorado y de personas responsable de la gestión educativa, así como la difusión de nuevos aspectos educativos y pedagógicos para el fomento de la integración de la igualdad en el sistema educativo y el desarrollo de una educación no sexista.
5. Intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género.
6. Fortalecer las iniciativas de participación social y política de las mujeres, especialmente a través de la promoción del voluntariado social, incluyendo la formación y organización de personas que quieran contribuir al desarrollo de los fines fundacionales de la entidad, al desarrollo de las actividades y proyectos de la misma y a la sensibilización social a favor de la igualdad y la prevención de la violencia de género
7. Fomentar el conocimiento social y el análisis de la realidad de las mujeres, de los programas específicos dirigidos a ellas en cualquiera de los ámbitos sociales y de las entidades e instituciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades.
8. Contribuir a la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y al desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, económicos y políticos.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es

C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestro que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) a la Fundación Mujeres para desarrollar un programa que tiene por objeto realizar un análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que hace constar a efectos oportunos.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en **Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres a la Fundación Mujeres**, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla para la elaboración de un proyecto que proporcione herramientas a las administraciones públicas y al movimiento organizado de mujeres dirigidas a apoyar la implantación de la transversalidad y el papel del movimiento organizado de mujeres en el proceso.

Las subvenciones incluidas en este real decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

Asimismo, **Fundación Mujeres**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, contribuirá al desarrollo de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres.

Fundación Mujeres, para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de Fundación, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2022, de 26 de diciembre, de fundaciones, al Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

CORREO ELECTRÓNICO

sprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



SEGUNDA. - FINES

El objetivo general del proyecto es profundizar en el análisis de los elementos de mejora necesarios para la correcta implementación del principio de transversalidad, creando espacios de debate participativo entre agentes involucrados en el desarrollo de las políticas de igualdad en los diferentes niveles de la Administración.

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Abordar elementos para la intervención, planteando posibles estrategias de acción y herramientas que apoyen e impulsen la aplicación de la transversalidad, a partir del diagnóstico de situación y recomendaciones de mejora realizados en el 2025.
- Diseñar posibles herramientas que impulsen o apoyen la aplicación de la transversalidad en las administraciones públicas y al movimiento organizado de mujeres.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución, **Fundación Mujeres** presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que se remitirá por la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la **Fundación Mujeres**, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a **Fundación Mujeres** se destinará a financiar las siguientes actuaciones necesarias para la elaboración de un proyecto que proporcione herramientas a las administraciones públicas y al movimiento organizado de mujeres dirigidas a apoyar la implantación de la transversalidad y el papel del movimiento organizado de mujeres en el proceso:

1. Crear herramientas que tengan como finalidad servir de apoyo a las personas que participan en el desarrollo de las políticas de igualdad, como, por ejemplo, baterías de

CORREO ELECTRÓNICO

sprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



indicadores para la evaluación y el seguimiento de políticas; listas de comprobación de cumplimiento de elementos que implican un desarrollo adecuado de la transversalidad o de la perspectiva de género e interseccional para diversos agentes; hojas de ruta; herramientas de planificación de política presupuestaria y gestión de fondos; píldoras formativas dirigidas a diversos agentes.

2. Realizar una validación por expertas. Se planteará una validación de las herramientas por parte de un grupo de expertas en políticas de igualdad, con las que se concretará el diseño de las herramientas, contenidos y posible estructura con la finalidad que resulten útiles y atractivas.

3. Llevar a cabo una validación por grupos destinatarios. Las herramientas escogidas se someterán a la validación por parte de las personas integrantes de los grupos destinatarios, que hayan estado involucradas en los procesos desarrollados en proyectos anteriores y/o que estén participando en otros proyectos activos de Fundación Mujeres (organizaciones feministas, personal técnico y responsables de organismos de igualdad...).

4. Efectuar acciones de transferencia y capacitación. A partir de los aprendizajes realizados en el proceso de validación de las herramientas con los grupos destinatarios, se diseñará e impartirá una acción formativa en la que se desarrollen los contenidos necesarios para capacitar a nuevos agentes en la aplicación de perspectiva de género y la transversalidad en las políticas públicas y para la utilización de las herramientas elaboradas y validadas en el proyecto.

5. Desarrollar una jornada final de difusión. A la finalización del proyecto se organizará una jornada de presentación de resultados a la que se convocará tanto a organismos de igualdad y profesionales de la igualdad del ámbito público y organizaciones de la sociedad civil, así como a las expertas integrantes del grupo, para la presentación de las herramientas construidas.

La difusión de los resultados y contenidos elaborados en el proyecto se realizará a través de los mecanismos de comunicación y difusión que habitualmente utiliza **Fundación Mujeres**, esto es, con la publicación de noticias en el sitio web de la entidad y mensajes en redes sociales.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Mujeres

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, a los efectos de justificación económica, el real decreto amparará los gastos realizados entre las fechas indicadas y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Fundación Mujeres deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión.

Este reporte se realizará en 3 momentos:

- 1- Una reunión inicial donde se expongan los objetivos, calendarización y metodología que servirán de base al estudio, que deberá celebrarse durante el primer mes del proyecto.
- 2- Una reunión intermedia donde se expongan propuestas de trabajo, aspectos positivos encontrados y problemas que hayan podido surgir y cómo se han resuelto o aquellos que están en vías de resolverse. Esta reunión deberá celebrarse transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto.
- 3- Una reunión final donde se expongan los principales resultados y hallazgos, dificultades en la ejecución y el listado con los elementos de mejora necesarios para favorecer la correcta implementación del principio de transversalidad en las políticas de igualdad. Esta reunión se celebrará transcurridos 12 meses desde el inicio del proyecto.

Será necesario que **Fundación Mujeres** remita al Instituto de las Mujeres un documento donde se recoja el desarrollo y las principales conclusiones de cada una de las tres reuniones celebradas en un plazo máximo de 2 semanas tras la celebración de cada una de ellas.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



1. **Fundación Mujeres** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete **Fundación Mujeres**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

4. De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es

C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.02 del presupuesto de gastos de 2025 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Fundación Mujeres deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. **Fundación Mujeres** deberá comunicar al Instituto de las Mujeres, O.A., a través de la Subdirección General encargada de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.
- c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- 1.º Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.º El IVA recuperable.
- 3.º La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- 4.º Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5.º Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El pago se efectuará en un único plazo y mediante

CORREO ELECTRÓNICO

sprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento, deberá acreditarse mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.

Con carácter previo al cobro de la subvención, **Fundación Mujeres** deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, con carácter previo al pago, **Fundación Mujeres** remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., un informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, de acuerdo con el presentado en el apartado 3.2.c) del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Fundación Mujeres asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2027. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por **Fundación Mujeres**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. A los cuatro meses siguientes al inicio de las actuaciones la entidad presentará un informe intermedio que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

CORREO ELECTRÓNICO

sprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80 % de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
 - a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 - b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



5. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por **Fundación Mujeres** se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Fundación Mujeres, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

'DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por ciento, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CORREO ELECTRÓNICO

sprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Fundación Mujeres respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

Fundación Mujeres recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres, a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
2. **Fundación Mujeres** se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por "Proyecto subvencionado por". Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a Fundación Mujeres para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.
6. **Fundación Mujeres** se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.

CORREO ELECTRÓNICO

sprogmujer@inmujeres.es

C/ Pechuán, 1

28002 MADRID